

Expediente: **8/00**

Carátula: **CRUZADO MARIA TERESA ( EL REMANSO) C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ Z- ESPECIALES**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **23/11/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

900000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

900000000000 - CRUZADO, MARIA TERESA-ACTOR

900000000000 - SALAZAR, IRMA BEATRIZ-PERITO CONTADOR

20161326659 - MONTENEGRO, VICTOR HUGO-PERITO MARTILLERO TASADOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 8/00



H105031585071

**JUICIO: CRUZADO MARIA TERESA ( EL REMANSO) c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ Z- ESPECIALES. EXPTE N°: 8/00**

San Miguel de Tucumán.

### VISTO:

que viene a resolución del Tribunal el pedido de ejecución de subasta formulado el 2-10-24, y

### CONSIDERANDO:

I- Por sentencia N°404 del 24/07/2017, y su aclaratoria N°512 del 07/09/2017, se ordenó llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida en estas actuaciones por la CPN Irma Beatriz Salazar -perito contadora en autos- contra María Teresa Cruzado (El Remanso) -parte actora en autos-, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$95.900 (pesos noventa y cinco mil novecientos) en concepto de honorarios regulados, con más sus intereses, gastos y costas.

Por providencia del 04/11/2021 se dispuso **trabar embargo ejecutivo a María Teresa Cruzado D.N.I 12.598.455, sobre las cuotas sociales suficientes que la ejecutada tenga a su nombre como integrante de la razón social Jardín Central S.R.L.**, hasta cubrir la suma de \$ 95.900 en concepto de capital reclamado -honorarios regulados- con más la cantidad de \$ 9.590 calculada para responder provisoriamente por acrecidas.

El 15/02/2022 se agrega informe de la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, en el cual consta que el 16/11/2021 ha tomado razón de la providencia del 04/11/2021

dictada por Presidencia de esta Sala IIIa.

Por providencia del 17/03/2023 se dispuso “iniciar el proceso de ejecución de subasta, de las cuotas sociales que la ejecutada María Teresa Cruzado D.N.I 12.598.455, posee en la firma JARDÍN CENTRAL S.R.L. A sus efectos: I.- Requiérase a la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, remita copia o extracto del Contrato de Constitución de la razón social JARDÍN CENTRAL S.R.L, así como sus modificatorias, si las hubiera e informe los gravámenes que pesen sobre cuotas sociales, así como el valor asignado por contrato a cada cuota social. Líbrese oficio. II.- INTIMASE a la accionada, en su domicilio real -calle Las Hortensias N°850 - Barrio Marti Coll, ciudad de Yerba Buena- para que, en el plazo de cinco días, informe si sobre las cuotas sociales embargadas pesan otros gravámenes, e informe nombre del acreedor, Juzgado y causa en la que fueron embargadas. Así también adjunte copia del contrato de constitución de la firma JARDÍN CENTRAL S.R.L. y sus modificatorias. A sus efectos, líbrese cédula. III.- Procédase por Secretaría Actuarial al sorteo de un Martillero Público Nacional de la lista que para tal fin, lleva la sala de sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia”.

El 10/04/2023 Fiscalía de Estado adjunta ficha técnica de la sociedad “Jardín Central S.R.L.” donde consta que el 13/08/2018 el socio Raúl Alejandro Albano, titular de 999 cuotas sociales, cede la totalidad de su participación societaria a la señora María Teresa Cruzado. Allí también se detalla que el capital social es de \$10.000 dividido en 1.000 cuotas sociales de \$10 cada una; que la señora Cruzado es titular de 999 cuotas sociales y Christian Rubén Valdez es titular de una cuota social.

No consta que la ejecutada haya informado si sobre las cuotas sociales embargadas pesan otros gravámenes.

El 11/04/2024 el martillero público Víctor Hugo Montenegro acepta el cargo.

En consecuencia, habiéndose acreditado los extremos legales exigidos por el artículo 654 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCyC), corresponde sacar en subasta electrónica las 999 cuotas sociales de la sociedad “Jardín Central S.R.L.” que son de titularidad de María Teresa Cruzado, ejecutada en autos.

La subasta electrónica debe adaptarse a los plazos establecidos en los artículos 649 y 650 del CPCyC, como así también con lo dispuesto en el Reglamento del Expediente Digital (Acordada N°1562/22 y sus modificatorias), las Acordadas N°980/22, N°1524/22, N°1562/22, N°880/23 y N°1012/24 y la Circular de Expediente Digital N°9.

En lo específicamente concerniente a este caso, cabe destacar que en su parte pertinente, el artículo 153 de la ley N°19.550 (Ley de Sociedades Comerciales) dispone: “...Ejecución forzada. En la ejecución forzada de cuotas limitadas en su transmisibilidad, la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha del remate. Si en dicho lapso el acreedor, el deudor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de la cuota, se realizará su subasta. Pero el juez no la adjudicará si dentro de los diez (10) días la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo precio, depositando su importe”.

En mérito de todo lo antes considerado, este Tribunal

**RESUELVE:**

- I.- DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA** de 999 (novecientas noventa y nueve) cuotas sociales de la sociedad “Jardín Central S.R.L.” que son de titularidad de María Teresa Cruzado, DNI 12.598.455, en los términos del artículo 153 de la ley N°19.550 (Ley de Sociedades Comerciales).
- II.- ACLARAR** que, conforme lo informado en autos el 10/04/2023 por el Registro Público de Comercio (Fiscalía de Estado), la sociedad “Jardín Central S.R.L.” tiene un capital social de \$10.000 dividido en 1.000 cuotas sociales de \$10 cada una. Registra dos socios: Cruzado, María Teresa, DNI 12.598.455, titular de 999 cuotas sociales y Valdez, Christian Rubén, DNI 26.865.421, titular de 1 cuota social.
- III.- DISPONER** que la subasta se realizará a través del sitio Web: <https://subastas.justucuman.gov.ar/>. Para acceder se debe ingresar a la página web del Poder Judicial de Tucumán, sección "servicios", módulo "subastas electrónicas". El Registro de Postores de Subastas electrónicas a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales, se encuentra ubicado en el edificio de calle Lamadrid N°420, PB, de esta ciudad. No se admite compra en comisión (artículo 657 ley N°9531, CPCyC).
- IV.- FACULTAR** para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público **VÍCTOR HUGO MONTENEGRO**, MP N°496, celular N° 3816393848.
- V.- BASE DE SUBASTA:** Disponer que la subasta se realice sin base. **ESTABLECER** como precio de reserva la suma de \$120.000 (pesos ciento veinte mil), conforme lo normado por el artículo 650 del CPCyC.
- VI.- DEPÓSITO DE GARANTÍA:** Los oferentes deberán depositar como **GARANTÍA** de la oferta del bien a subastar la suma de \$6.000 (pesos seis mil), equivalente al 5% del valor del precio de reserva (art. 649 CPCyC), en la cuenta judicial que oportunamente se informará en la página web <https://subastas.justucuman.gov.ar/> quedando dicho importe como pago a cuenta para el postor que resulte adjudicatario. Cada oferente deberá acreditar el depósito con una antelación mínima de tres días hábiles al día del inicio de la subasta (artículos 91 y 92 del Reglamento del expediente digital, Acordada 1562/22, modificado por Acordada N°1012/24).
- VII.- VALOR TOTAL DE COMPRA, IMPUESTOS Y OTROS IMPORTES:** Quien resulte ganador de la subasta deberá abonar y acreditar hasta el día de la audiencia de adjudicación el pago en depósito judicial a nombre de esta Sala IIIa. y como perteneciente a los autos del rubro: 1) el valor total de la compra; 2) el 10% del valor de la subasta por comisión del Martillero (cfr. artículo 9, inciso a, ley N°7268); 3) el pago del 3% del impuesto de sellos (cfr. artículo 13, inciso 2, apartado f.1, de la ley N°8467); 4) 0,5% del producido del remate (artículo 60, inciso c, de la ley N°7268) y 5) los importes obtenidos de la subasta quedan sujetos en caso que corresponda al régimen de retención (alícuota del 3% del valor de la transferencia) que, con relación al impuesto a las ganancias, se establece por Resolución N°2139 del 12/10/2006 de AFIP [Impuesto a las Ganancias. Transferencias de bienes inmuebles, cuotas y participaciones sociales. Régimen de retención. Resolución General N°3026 (DGI) y sus modificatorias], o el de su sustitutiva.
- VIII.- PLAZO DE LA SUBASTA:** El período de subasta será de 10 días: inicia el día lunes 10 de febrero de 2025 a horas 10.00 y finaliza el día viernes 21 de febrero de 2025 a horas 10.00. Durante ese período se recibirán las ofertas conforme lo establece el artículo 650 del CPCyC.
- IX.- AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN** (artículo 108 de la Acordada N°880/23, modificado por Acordada N°1012/24): La audiencia de adjudicación del bien se fija para el día lunes 10 de marzo de 2025 a las 10:00hs. Para labrar el acta correspondiente, la persona que resulte adjudicataria y el martillero deberán presentarse en la Sala IIIa. de la Cámara en lo Contencioso Administrativo

(edificio Tribunales II, ubicado en calle 9 de Julio 451, 11° piso, de esta ciudad) con el DNI, formulario de inscripción a la subasta, comprobantes de pago del depósito en garantía, del precio adjudicado y gastos, comisiones e impuestos inherentes a la subasta; constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio digital a los efectos legales pertinentes, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Digitales del Juzgado. Asimismo, podrán intervenir en el acta mencionada la ejecutada y la acreedora ejecutante.

**X.- EDICTOS:** Publíquense edictos en el Boletín Oficial Judicial de la página web del Poder Judicial por 2 (dos) días (artículo 654 del CPCCT). Se hace constar que los informes respecto de las cuotas sociales están agregados en el expediente desde el día 10/04/2023 para ser examinados y se pueden consultar por la página web del Poder Judicial de Tucumán (Portal SAE). Se autoriza a realizar publicidad complementaria. Mayores informes en Secretaría de la Sala IIIa. de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, al correo institucional camcadm3@justucuman.gov.ar o al Martillero Público **VÍCTOR HUGO MONTENEGRO**, MP N°496, celular N° 3816393848. La parte ejecutante deberá acreditar la publicación de los edictos.

**XI.- PUBLÍQUESE** en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección "Servicios", módulo "Subastas Electrónicas" por el término de diez días hábiles. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (10/02/2025). Notifíquese a la Oficina de Servicios Judiciales en su casillero digital para su publicación.

**XII.- LÍBRENSE OFICIOS** a: 1) el Registro Público de Comercio (Fiscalía de Estado) para que proceda a la inscripción de la presente resolución y otorgue mayor publicidad al acto; 2) a la sociedad Jardín Central S.R.L. a fin de notificarle de esta sentencia con no menos de 15 días de anticipación a la fecha del remate, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la ley N°19.550 (Ley de Sociedades Comerciales).

**XIII.- COMUNÍQUESE** mediante oficio a la Corte Suprema de Justicia - Secretaría de Superintendencia, a la Oficina de Servicios Judiciales y al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de la Provincia de Tucumán.

**HÁGASE SABER.**

**SERGIO GANDUR      EBE LÓPEZ PIOSSEK**

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA ACTUARIA EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL.

RFD

Actuación firmada en fecha 22/11/2024

Certificado digital:  
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

Certificado digital:  
CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:  
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1ac1c0e0-a292-11ef-b535-c5d8f2c94cb5>